

DECRETO: N° **737** /

TEMUCO,

VISTOS : **13 ABR 2018**

1.-El Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22 de diciembre del 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2018;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 4203 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2018;

3.-El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 89 del Programa Discapacidad;

6.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Artículo 4°

7.-El Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°5.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a la **SRA. MARIA TERESA GUTIERREZ RICO; RUN.!** domiciliada en Temuco.

2.-Otórguese a la **SRA. MARIA TERESA GUTIERREZ RICO**, Ayuda social paliativa económica consistente en aporte de \$ 161.900 Monto para cancelar suplemento alimenticio y medicamento Nerval durante un periodo de dos meses; ayuda necesaria para su cónyuge el **Sr. Eduardo Antonio Iturriaga Bustos, Run. 7.650.774-0**; quien se encuentra en situación de discapacidad.

3.-El Departamento de Asistencia Social, a través del Programa Discapacidad, será el responsable de recepcionar las **facturas o boletas** que respalden la ayuda social otorgada.

4.-Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01**, "**Ayudas técnicas y Talleres para Discapacitados**"- Programa Discapacidad - Ítem 215.24.01.007.001.- **Ayudas sociales paliativas en dinero**, del presupuesto para el año 2018 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
TEMUCO
"Por Orden del Sr. Alcalde"
PABLO SANCHEZ DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y BB

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

APRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2401007001001
PRESUPUESTO VIGENTE	85.000.000.
COMPROMETIDO	
CONFO COMP PTE. DCTO	161.900.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF. N	4308 17-04-2018

JCFI/ANC(S)/MCC/LEB

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Asistencia Social
- Programa de Integración a Personas con Discapacidad

INFORME SOCIAL

N°: 89
TEMUCO 23 de Marzo del 2018

NOMBRE	: MARIA TERESA GUTIERREZ RICO
RUT	: 9.433.593-0
DOMICILIO	: Arcalafquen N° 0735, Pedro de Valdivia, Temuco.
TELEFONO	: 977313212
NATURALEZA DE LA AYUDA	: Ayuda social paliativa económica consistente en aporte de \$ 161.900 , Monto para cancelar suplemento alimenticio y medicamento Nerval durante un periodo de dos meses; ayuda necesaria para su cónyuge el Sr. Eduardo Antonio Iturriaga Bustos, Run. 7.650.774-0 ; quien se encuentra en situación de discapacidad.

CONSIDERANDOS

- Grupo familiar constituido por la referida, de 56 años de edad, estado civil casada, dueña de casa y cuidadora; su cónyuge el Sr. Eduardo Antonio Iturriaga Bustos, 62 años de edad, de ocupación chofer, pensionado por invalidez.

- La familia habita en vivienda propia obtenida a través de subsidio habitacional, con antigüedad de 22 años; construcción de un piso, ampliada; su distribución es un ambiente destinado como living comedor y cocina, tres dormitorios y un baño; la vivienda ha tenido mejoramiento de vivienda, se encuentra, en buenas condiciones de conservación y habitabilidad; no obstante presenta como barrera arquitectónica un peldaño entre los dormitorios y living comedor.

- Don Eduardo, cónyuge de la referida presenta diagnóstico médico a raíz de accidente por atropello ocurrido en el mes de mayo del año 2017, presentando tec grave, con contusiones hemorrágicas bifrontal y occipitales, fractura derecha, hemorragia subaracnoidea traumática, hospitalizado un mes y medio en la unidad de cuidados intensivos; todo lo cual registra discapacidad de tipo física con 85 %, con grado global de discapacidad severa, movilidad reducida.

- Los ingresos de la familia provienen de la pensión de invalidez de Don Eduardo, monto que asciende a \$248.034; dinero que destinan para cancelar los servicios básicos de luz eléctrica \$ 20.900, agua potable \$ 26.250, gas \$ 37.000, alimentos \$ 60.000, pañales adulto \$ 70.000, vitaminas \$ 17.000, suplemento alimenticio \$ 47.970; entre otros gastos menores. Cabe señalar que al tiempo de ocurrido el accidente reciben seguros comprometidos; dinero que destinaron para cancelar pago total de dividendos de vivienda, deudas casa comercial, crédito bancario y cierre perimetral de vivienda con portón.

- La referida acude a la Municipalidad con certificado médico emitido por el Dr. Sergio Duran Arriagada, Run.11.569.006-k, quien indica la necesidad de consumo de tres tarros de suplemento alimenticio que presenta un valor de \$ 15.990 c/tarro y dos cajas de medicamentos Nerval \$ 32.980.- alcanzando un costo mensual de \$ 80.950. La importancia de otorgar la ayuda económica por un periodo de dos meses, se fundamenta en que si bien existen ingresos mensuales a través de la pensión; no alcanza para cubrir la indicación medica antes detallada; considerando además que esto les permitirá destinar dinero para obtener combustible leña para calefacción en temporada de invierno; dinero con el cual no cuentan actualmente.

CONCLUSION:

Los antecedentes expuestos anteriormente por quien suscribe, declara en estado de necesidad manifiesta al grupo familiar, por lo que se considera procedente otorgar ayuda social paliativa económica requerida, como aporte, para la obtención de suplemento alimenticio y medicamento permanente, considerando que se está contribuyendo a mejorar su calidad de vida. .


ADRIANA NAVARRETE CASTILLO
ASISTENTE SOCIAL
JEFA DPTO. PROGRAMAS SOCIALES (S)


SUSANA PEDRERO SALAZAR
ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA DISCAPACIDAD